



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 020 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

### VISTO:

El Oficio N° 29-2021-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 20 de Enero de 2021, con MAD 5589003, y demás anexos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dispone además que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, y son competente para formular y aprobar sus Planes de Desarrollo Regional Concertado. Asimismo, de Promover el Desarrollo el desarrollo socioeconómico regional, ejecutando planes y programas correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 29-2021-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 20 de Enero de 2021, con MAD 5589003, y demás anexos que se acompañan, emitido por el CPC. Manuel R. Bardales Taculi, en Calidad de Administrador de la Dirección Regional de Agricultura solicita al Ing. Elfer Neira Huamán la Proyección de la Resolución para el manejo de anticipos en la Modalidad de encargos y con fecha 21 de Enero de 2021, el Director da proveído autorizando a la Oficina de Asesoría Jurídica la Proyección de Resolución para el Manejo de anticipos en la Modalidad de Encargos a nombre de MARIA CELINA CABELLOS BRINGA, responsable de la Caja, para el manejo de anticipos en la modalidad de encargos por las Fuentes de Financiamientos: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el ejercicio presupuestal 2021, para los administrativo de las agencias agrarias y sedes agrarias, hasta por un monto de S/. 44,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/. 880.00, para adquisición de menores a 8 UIT (S/. 35, 200.00) de acuerdo a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, la Dirección de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 35 y 36 y sus modificatorias implementarías en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10° y sus Sub Artículos, resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único y Directiva N° 04-2020-GR.CAJ/DRA-DA de las adquisiciones menores a 8 UIT. Asimismo también es de verse que se anexa una lista de proyectos y relación de Específica de Gastos, conjuntamente con la relación de responsables administrativos.

Que, mediante Oficio N° 018-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 18 de Enero de 2021 con MAD 5584492, emitido por el Ing. Wilson Huamán Ocas, y dirigido al CPC. Manuel R. Bardales Taculi, solicitando la Proyección de la Resolución de Manejo de Anticipos en la Modalidad de Encargos, las Fuentes de Financiamientos: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el ejercicio presupuestal 2021, para los administrativo de las agencias agrarias y sedes agrarias, hasta por un monto de S/. 44,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/. 880.00, para adquisición de menores a 8 UIT (S/. 35, 200.00) de acuerdo a la Ley N° 30 225 Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, la Dirección de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 35 y 36 y sus modificatorias implementarías en la Resolución Directoral N° 001-



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 020 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

2011-EF/77.15 y su Artículo 10º y sus Sub Artículos, resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único y Directiva N° 04-2020-GR.CAJ/DRA-DA de las adquisiciones menores a 8 UIT. Asimismo también es de verse que se anexa una lista de proyectos y relación de Específica de Gastos a utilizarse a través de Anticipo en calidad de Encargo.

Que, la apertura para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, se encuentra normada y regida por la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF-77.I5, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/7.I5 y su modificatoria, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; así como las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Leyes Nos. 10350 y 19463, concordante con la Resolución Suprema N° 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos y sus modificatorias, y que estando dentro de ellos dicho anticipo en la modalidad de encargo va ser para proyectos es necesario también hacer mención a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a los responsables del manejo de anticipo de Encargos por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el Ejercicio Presupuestal 2021 para los administrativo de las agencias agrarias y sedes agrarias, hasta por un monto de S/. 44,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/. 880.00, para adquisición de menores a 8 UIT (S/. 35,200.00) de acuerdo a la Ley N° 30 225 Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, la Dirección de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 35 y 36 y sus modificatorias implementarías en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10º y sus Sub Artículos, resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único y Directiva N° 04-2020-GR.CAJ/DRA-DA de las adquisiciones menores a 8 UIT. Tal y conforme lo solicita el Director de Direccion Competitividad Agraria.

Que, el artículo 10º, Numeral 40.4, literal a) de la Resolución Directoral N° 001-2011 -EF-77.15, modificado por la Resolución N° 004-2011-EF-77.15, refiere que: "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos B) El monto Máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento 20% de a UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del Numeral 10.1 precedente. C) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. D) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 020 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. E) No está permitida en entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados debe justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. F) El Director General de Administración, a quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. G) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N° 004-2011-ef/77.15, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** como Responsables del manejo de anticipos en calidad de encargo interno a los servidores Administrativos para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de los proyectos ejecutados en el ámbito de la Direccion Regional de Agricultura, todas las Agencias y Sedes Agrarias.

### Sede Regional

Señora: **María Celina Cabello Bringas** Cajera de la Sede de la Direccion Regional de Agricultura Cajamarca.

#### **Agencias Agrarias:**

- |                                      |                             |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| ✓ Jorge Rómulo Abanto Abanto         | Agencia Agraria Cajamarca.  |
| ✓ César Rosmer Yache Rojas           | Agencia Agraria Cajabamba.  |
| ✓ Luis Eduardo Muñoz Zapata          | Agencia Agraria Celendín.   |
| ✓ Delfín Diveriades Lezcano Saavedra | Agencia Agraria Contumazá   |
| ✓ Julio Edmundo Meléndez Vargas      | Agencia Agraria San Marcos  |
| ✓ Carlos Layza Palacios              | Agencia Agraria San Pablo.  |
| ✓ Erasmo Orgel Sangay Cueva          | Agencia Agraria San Miguel. |
| ✓ Jesús Malimba Chugnas              | Agencia Agraria Bambamarca. |
| ✓ Henry Hernan Delgado Posadas       | Agencia Agraria Santa Cruz. |
| ✓ Víctor Ríos Chávez                 | Agencia Agraria Chota.      |



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 020 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

- |   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| ✓ <i>Nelly Azucena Gamonal Mejía</i>        | <i>Agencia Agraria Cutervo.</i>     |
| ✓ <i>Maria Esther Exebio Llaque</i>         | <i>Agencia Agraria Jaén.</i>        |
| ✓ <i>Remigio Heredia Medina</i>             | <i>Agencia Agraria San Ignacio.</i> |
| ✓ <i>Luciano Tapia Pérez</i>                | <i>Oficina Agraria Chilete</i>      |
| ✓ <i>Delfín Deveriades Lescano Saavedra</i> | <i>Oficina Agraria Tembladera</i>   |

**Artículo Segundo.- DISPONER** que los señores antes mencionados serán Responsables del manejo de anticipos en calidad de encargo interno para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de los proyectos ejecutados en el ámbito de la Direccion Regional de Agricultura, todas las Agencias y Sedes Agrarias conforme a los proyectos y específicas de gastos que detallamos:

### PROYECTOS:

- *PROGRAMA REGIONAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA REGIÓN CAJAMARCA – REVOLUCIÓN AZUL – FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS.*
- *MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNISH - LA LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA - DISTRITO SAN LUIS - PROVINCIA SAN PABLO - REGION CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS*
- *MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGION CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS*
- *MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.*
- *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAEN Y SANTA CRUZ EN LA REGION CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.*
- *MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.*
- *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CANAL CHILILIQUE LATERAL VILCHEZ, SECTORES SANTA TERESA, CATAHUA, CASERIO LA PUSHURA, DISTRITO DE JAEN Y BELLAVISTA, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS*
- *INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUNAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS*
- *INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA - CAJABAMBA – CAJAMARCA - FUENTE. FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS*

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 020 -2021-GR.CAJ/DRA.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 020 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

23.27.52	Propinas para Practicantes
23.27.1199	Servicios Diversos (Serv. Prestados por Pers. Nat. y Jurídicas)
26.23.43	Costo de construcción por administración directa - personal
26.23.44	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes
26.23.45	Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios
26.32.11	Máquinas y equipos de oficina
26.32.31	Equipos Computacionales y Periféricos
26.32.12	Mobiliario
26.61.17	Semillas y Almácigos
26.71.61	Gastos por la Contratación de personal (para. mano de obra)
26.71.62	Gastos por Compra de Bienes (inversiones intangibles)
26.71.63	Gastos por la contratación de Servicios (pago por difusión)
26.81.21	Estudio de pre inversión
26.81.31	Elaboración de Expedientes Técnicos
26.81.42	Gasto por la Compra de Bienes
26.81.43	Gasto por la Contratación de Servicios

#### Artículo Tercero:- DISPONER y PRECISAR a los servidores

detalladas en el Artículo Primero de la presente resolución para el manejo de anticipos en la modalidad de encargos por las Fuentes de Financiamientos: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el ejercicio presupuestal 2021, será hasta por un monto de S/. 44,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/. 880.00, para adquisición de menores a 8 UIT (S/. 35,200.00) de acuerdo a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, la Dirección de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 35 y 36 y sus modificatorias implementarías en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10º y sus Sub Artículos, resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único y Directiva N° 04-2020-GR.CAJ/DRA-DA de las adquisiciones menores a 8 UIT. Conforme a la lista de proyectos y relación de Específica de Gastos, que ha sido detallada.

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente Resolución a los designados, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eliecer Neira Huamán  
DIRECTOR